



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 11/12/13	Hs. 05:15
Número: 1592	Folios: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 239/2013
LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 11 de Diciembre de 2013.-

**Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.**

S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día de la fecha, en virtud de los siguientes fundamentos.

Hemos recepcionado una nota de solicitud de excepción a lo establecido en el código de planeamiento urbano, presentada por la Sra. Irene PINCOL, DNI 16.711.341, referida al local comercial habilitado bajo el N° 1034/2013, denominado "EL VIEJO BAR" ubicado en calle Deloqui N° 795 de nuestra ciudad, que actualmente posee una habilitación como "café-concert, salón con espectáculos en vivo, confitería", y solicita la posibilidad que los usuarios que allí asisten puedan a su vez utilizar las instalaciones para bailar.

En virtud de lo expresado solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del siguiente proyecto de ORDENANZA.


DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

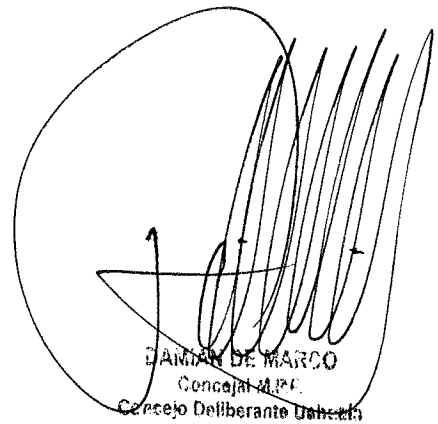
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE, de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano - Ordenanza Municipal N° 2139 - Capítulo VIII - Esparcimiento, artículo IV.3.3 "Casa de Fiestas. Salón de Baile, Salón de Fiestas, Confiterías Bailables"; al local comercial El Viejo Bar., registro Municipal N° 1034/2013, ubicado en calle Deloqui N° 795, para que pueda ser habilitado en el mencionado rubro.

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º, quedará condicionado a que las instalaciones del comercio cumplan con los requisitos que las normas de habitabilidad y seguridad establecen.

ARTICULO 3º.- De forma.-



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

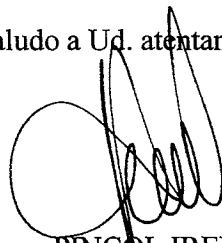
USHUAIA, 9 de Diciembre de 2013.-

Sr. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Sr. Damian DEMARCO
s/d

De mi mayor Consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a efectos de solicitarle, la exención a la ordenanza municipal N° 3159/06, que regula salón de fiestas etc, en mi local comercial denominado EL VIEJO BAR, motiva la presente la necesidad de extender el rubro de mi comercio, dejando constancia de haber realizado la tramitación ante la Dirección de Habilitaciones Comerciales, Bomberos y demás requisitos exigidos para su habilitación, encontrándome que es necesario requerir la exención de dicha ordenanza ya que mi local, si bien se encuentra ubicado en la calle Deloqui a la altura que del 795, dicha ordenanza estable para su funcionamiento del otro lado de la calle Deloqui.-

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-



PINCOL IRENE

16.711341

"EL VIEJO BAR"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	09/12/13 Hs. 19.30
Numero:	1585 Fojas: 1
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	